



SELLO QUARTO VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 QUARENTA Y UNO.

ya farrando = que en latría se ha de examinar todas
 hasta tres Caberas de ganado, que se a de matar
 y pudiendo entrar de, como queda en la de heras
 que por la Ordenanza Sta destinada para el farrar
 de carne no a de entrar en ella ningún otro más
 que la de la Cruz de Maubos, que ay en de Seivir
 El abarto = que se ha de velar lo que no ay
 Matute = lo que quando se haga a alguna de
 de casa, se ha de darer suer y que queriendo
 abarater en las sales semanales al mismo precio
 de la casa, que se diere sea prefendo y estar
 lo que se ha de rematar Sta obligay dentro de un
 dia, y darer suer qual quier casa, o mesero
 que se ofresca, yo fere a ganar de remate a
 satisfacion Sta Villa: Remendido por la Villa de
 admitir la adha obligay yondiz. en este enq. al numero
 de Caberas de latría, y lo de se a de a reglar a la
 Ordenanza, publicare buscando quien mesere, es a
 el Sr. D. Juan de Moya, que disp admitir la adha obligay
 a lo precio que se expieran en el mem. y dema
 Cordiz de el, excepto la de la Cruz de Caberas, y lo
 a de llevar en la buenta, y solo a de poder maner
 en ella ningún Caberas de ganado hecho, como en
 la Ordenanza, y lo que mira a la semana de
 Enq tambien expiera se le a de darer suer